



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120130004400
DEMANDANTE: MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO
DEMANDADO: VICENTE ANTONIO INSIGNARES BARROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente reprogramar audiencia inicial. Sírvas e proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 443 este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 11 de julio de 2022 a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO, su apoderado ÁLVARO PÉREZ ROBLES, el demandado VICENTE ANTONIO INSIGNARES BARROS y su apoderado JHON OSWALDO IRIARTE LÓPEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 11 de julio de 2022 a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO, su apoderado ÁLVARO PÉREZ ROBLES, el demandado VICENTE ANTONIO INSIGNARES BARROS y su apoderado JHON OSWALDO IRIARTE LÓPEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 452-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colo
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 34 de fecha 9 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120130004400
DEMANDANTE: MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO
DEMANDADO: VICENTE ANTONIO INSIGNARES BARROS

Malambo, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1122AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física o electrónica
Demandante	Myriam Isabel Matos Carrillo	Carrera 13 No. 12-31 Caracolí – Malambo
Apoderado de la demandante	Álvaro Pérez Robles	alvaroperezrobles@hotmail.com
Demandado	Vicente Antonio Insignares Barros	sabe0325@gmail.com
Apoderado del demandado	Jhon Oswaldo Iriarte López	Carrera 26 B No. 72 C – 52 Barrio El Silencio - Barranquilla

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 8 de junio de 2022, resolvió:

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 11 de julio de 2022 a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante MYRIAM ISABEL MATOS CARRILLO, su apoderado ÁLVARO PÉREZ ROBLES, el demandado VICENTE ANTONIO INSIGNARES BARROS y su apoderado JHON OSWALDO IRIARTE LÓPEZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Atentamente,

ABautezBarrera
ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

